



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Rad. 2023-00044-00
Demandante: ANA CARLOTA BURGOS HERNÁNDEZ
Demandado: SAMIR JUVENAL LIDUEÑAS BELTRÁN

La señora **ANA CARLOTA BURGOS HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. N° 64.574.915, en representación de su menor hija ANA LUCIA LIDUEÑAS BURGOS, a través de apoderada judicial, presenta al Despacho DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor **SAMIR JUVENAL LIDUEÑAS BELTRÁN** identificado con C.C. N° 1.108.762.621.

Ahora bien, visto el caso bajo estudio en donde la demanda cumple los requisitos establecidos en el Código de Infancia y la Adolescencia, Código del Menor y el Artículo 82 del C.G.P., esta será admitida.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda por la naturaleza del asunto, y el lugar de domicilio del menor,

RESUELVE

1º- ADMÍTASE la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora **ANA CARLOTA BURGOS HERNÁNDEZ**, en representación de su menor hija ANA LUCIA LIDUEÑAS BURGOS, a través de apoderada judicial, contra el señor **SAMIR JUVENAL LIDUEÑAS BELTRÁN**.

2º- TRAMÍTESE conforme al procedimiento Verbal Sumario en razón a su naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 390 del C.G., del P.

3º- De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado al señor SAMIR JUVENAL LIDUEÑAS BELTRÁN, por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5º del artículo 391 del CGP.

4º- NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 290 y 292 del C.G., del P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos respectivos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5º- SEÑÁLESE como alimentos provisionales a favor de la menor ANA LUCIA LIDUEÑAS BURGOS, el 40% del salario mínimo legal mensual vigente conforme a lo señalado en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

6º- Oficiar al Tesorero Pagador de ASOMINA, para que haga los descuentos por nómina del demandado **SAMIR JUVENAL LIDUEÑAS BELTRÁN** como empleado de ASOMINA, y a favor de su menor hija ANA LUCIA LIDUEÑAS BURGOS, y sean consignados a la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de este Municipio No. 708232042001.

7º- Téngase como apoderada especial de la demandante adscrita al Consultorio Jurídico la Corporación Universitaria del Caribe CECAR a ANABELL CADRAZCO GONZÁLEZ, con C.C. N° 1.005.661.145 expedida en Sincelejo, Sucre, y portadora de la autorización N° 072-2023, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°61 de fecha 03 de mayo
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2fea344a4237d3f1909b36b43ec5c363d6fb2b4324add8c14b74ba20a46a5f**

Documento generado en 02/05/2023 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>